

## IQUIQUE, 06 de Mayo 2016

### RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 0100534

#### VISTOS: .

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N \* 4, y 56 del Código Tributario. Lo previsto en los artículos 6° letra B) N \* 3, y 106 del Código Tributario.
- 11

#### **CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación. F. 2667 Folio N° 0100534 , presentada por el contribuyente o LONZA HERMANOS LIMITADA., RUT : 77.468.830-7, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n).

- 2º.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su perición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicación se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

# **RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajos de condonación, correspondientes a:

85% del interés penal 85% de Multas asociadas al impuesto

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago integro de la douda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, su ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

